



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Delegación de Mujer e Igualdad

Departamento de Mujer e Igualdad  
Código RAEL JA01140214

# **CONVOCATORIA**

## **DE**

# **SUBVENCIONES**

**Delegación de Mujer e Igualdad**

**2012**

## ÍNDICE

### BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Introducción .....	3
2.- Cuantía global y distribución presupuesto ambas modalidades .....	5
3.- Compatibilidad de estas convocatorias con otras subvenciones .....	5
4.- Exclusiones de la Convocatoria .....	6
5.- Plazo y solicitudes .....	7
6.- Plazo de ejecución y justificación de las solicitudes presentadas .....	7
7.- Subsanación de Errores .....	7
8.- Valoración y Propuesta de Selección de Solicitudes .....	8
9.- Instrucción y Resolución de las Solicitudes de Subvención .....	8
10.- Forma de Pago .....	9
11.- Reformulación de la Subvención .....	9
12.- Notificación de la Subvención .....	9
13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias .....	9
14.- Devolución Voluntaria de la Subvención Concedida .....	11
15.- Reintegro de Subvenciones .....	11
16.- Normativa Aplicable .....	12
17.- Asesoramiento sobre la Convocatoria .....	12

### MODALIDAD DESTINADA A SUBVENCIONAR ACTIVIDADES HABITUALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

1.- Finalidad .....	14
2.- Destinatarias .....	14
3.- Actuaciones a desarrollar .....	14
4.- Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases .....	15
5.- Documentación necesaria para valorar la solicitud de subvención .....	15
6.- Criterios de Valoración .....	16
7.- Gastos Subvencionables .....	17
8.- Justificación de la Subvención .....	18

### MODALIDAD DESTINADA A SUBVENCIONAR PROYECTOS

1.- Finalidad .....	21
2.- Destinatarias .....	21
3.- Objetivos específicos y líneas de trabajo .....	21
4.- Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases .....	23
5.- Documentación necesaria para valorar la solicitud de subvención .....	23
6.- Criterios de Valoración .....	24
7.- Gastos Subvencionables .....	26
8.- Justificación de la Subvención .....	27

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA 2012**

### **1.- Introducción**

La Delegación de Mujer e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, consciente de la importancia y el papel que vienen desarrollando las organizaciones ciudadanas, y en especial, las Asociaciones y Colectivos específicos de mujeres, en el desarrollo de acciones y políticas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, presenta convocatoria pública de subvenciones, de concurrencia competitiva, con la que se pretenden los siguientes objetivos:

1. Fomentar el mantenimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres, que promueva el desarrollo de las mismas, por ser el movimiento organizado un factor clave en el avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como dinamizador del cambio de mentalidades y de actitudes no sexistas ni discriminatorias respecto a las mujeres. Igualmente, se pretende colaborar con aquellas actuaciones que visibilicen la aportación de las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad.
2. Favorecer aquellas líneas de intervención que potencien la promoción social y el desarrollo personal de las mujeres, en especial de aquellas con mayores dificultades de integración, atendiendo especialmente a su necesidad y dificultad de acceso al empleo, favoreciendo su capacitación profesional e integración sociolaboral.

Asimismo, se pretende potenciar aquellas actuaciones que favorezcan la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres; el reparto de responsabilidades entre mujeres y hombres en las tareas domésticas y de cuidados, así como el fomento y difusión de acciones que faciliten la conciliación de vida familiar, personal y laboral.

Esta Convocatoria contempla dos modalidades:

### **(I).- Modalidad destinada a subvencionar actividades habituales y gastos de funcionamiento de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Córdoba.**

- Esta modalidad tiene como finalidad fomentar el movimiento asociativo de mujeres en nuestra ciudad, así como establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación, funcionamiento, y la realización de actividades habituales de estas asociaciones.

- **La subvención máxima establecida en esta modalidad para cada asociación, no podrá superar, bajo ningún concepto, la cantidad de 1.000 €.**

**(II).- Modalidad destinada a proyectos, para entidades sin ánimo de lucro:**

Las subvenciones correspondientes a esta modalidad irán dirigidas a primar actuaciones centradas en favorecer la empleabilidad y la promoción social y laboral de las mujeres, especialmente las de aquellas con mayores dificultades favoreciendo su inserción social y desarrollo personal, y las de prevención de la violencia hacia las mujeres.

Anualmente se definirán las líneas prioritarias que se subvencionarán. Este año tendrán prioridad:

- Proyectos de formación, talleres informativos o actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las mujeres.
- Proyectos de promoción social y/o laboral de mujeres, especialmente de aquellas con mayores dificultades de integración y de las que se encuentren en situación de especial necesidad o riesgo de exclusión social, con objeto de facilitar su integración y desarrollo personal.
- Proyectos dirigidos a la prevención y erradicación de violencia hacia las mujeres .
- Proyectos dirigidos al estudio, difusión e implantación de medidas en torno a la conciliación de vida familiar, personal y laboral, valorando especialmente la innovación en este campo.

Por su importancia, irán dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y que en sus Estatutos tengan objetivos relacionados con la igualdad de oportunidades y/o cuenten con área o vocalía de la mujer. Para obtener financiación, los proyectos presentados por las entidades que opten a esta modalidad deberán contemplar actuaciones que cumplan unos requisitos mínimos de calidad, acreditando también la propia entidad su trayectoria en la línea de intervención escogida.

Esta modalidad de proyectos NO será compatible con otras subvenciones que se obtengan o se puedan recibir, podrán ser cofinanciadas, en todo caso, con presupuesto propio de la entidad y no a través de subvenciones o donaciones de otras entidades, ya sean públicas o privadas.

No se subvencionarán proyectos relacionados con la prestación de servicios estables llevados a cabo por la entidad, y que se estén prestando de manera continuada e independiente a la subvención solicitada.

**Se destinarán a esta modalidad de proyectos 50.000 €, distinguiendo entre:**

- a) proyectos mayores de cuantía subvencionable de más de 2.500 € hasta 10.000 €, al que se destinarán 30.000 €.**
- b) proyectos menores de cuantía subvencionable no superior a 2.500 € al que se destinarán 20.000 €.**

## **2.- Cuantía global y distribución presupuesto ambas modalidades.**

La cuantía global para ambas modalidades asciende a la cantidad de 70.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria Z K20 2321 48910 0 Igualdad. Subvenc. Asociaciones y Entidades Mujeres del Departamento de Igualdad, y se distribuirá, con carácter estimativo:

- 20.000 € para la modalidad de gastos de funcionamiento y actividades habituales de Asociaciones y Colectivos de Mujeres.
- 50.000 € para la modalidad de proyectos, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, que en sus Estatutos tengan objetivos relacionados con la igualdad de oportunidades y/o que tengan constituida vocalía o área de la mujer.

Este reparto se realizará siempre que el número de solicitudes, cumplimiento de los requisitos por parte de las mismas, y calidad de los proyectos presentados, lo permita. No podrá revertir cantidad sobrante de una modalidad a otra.

## **3.- Compatibilidad de estas convocatorias con otras subvenciones**

3.1.- La modalidad de gastos de funcionamiento será compatible con subvenciones de otras administraciones, entes públicos o privados, incluyendo las de otros departamentos municipales, pudiéndose presentar solamente una solicitud por entidad.

3.2.- La modalidad de proyectos será INCOMPATIBLE con otras subvenciones de otras administraciones, entes públicos o privados, incluyendo las de otros departamentos municipales. Podrán presentar como máximo dos proyectos a la modalidad II ( proyectos), siempre y cuando uno sea menor o igual a 2.500€ y el otro mayor de 2.500€.

3.3.- Si son aprobadas todas las solicitudes de subvención la entidad tendrá que elegir entre la aprobada en la modalidad I (gastos de funcionamiento) y la o las aprobadas en la modalidad II (proyectos). Si eligen el o los proyectos de la modalidad II, sí podrán simultanear los dos proyectos aprobados en esta modalidad, siempre y cuando uno sea menor o igual a 2.500€ y el otro mayor de dicha cantidad.

3.4.- Las Asociaciones de Mujeres legalmente constituidas podrán presentar solicitudes a ambas modalidades de subvenciones

3.5.- No obstante lo anterior:

- Las dos modalidades de subvenciones de esta convocatoria son excluyentes entre sí: las Asociaciones de Mujeres que obtengan propuesta de subvención en las dos modalidades, tendrán que optar solamente por una de ellas, presentado renuncia expresa de la subvención en la modalidad que no elijan.
- El importe resultante de las renunciaciones producidas se distribuirá como sigue:
  - Renuncia en la **modalidad de funcionamiento**: el importe que corresponda pasará a redistribuirse entre el resto de las solicitudes aprobadas en dicha modalidad.
  - Renuncia en la **modalidad de proyectos**: no podrá revertir la cantidad derivada de una renuncia en esta modalidad, entre el resto de proyectos.

En caso de no presentar dicha renuncia, el Departamento de Mujer e Igualdad actuará de oficio, desestimando la solicitud que sea de menor cuantía.

- En ningún caso se subvencionará a entidades y colectivos que tengan algún Convenio -con dotación económica- vigente con el Ayuntamiento de Córdoba.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad. Dicho reintegro se hará a favor del Ayuntamiento de Córdoba en proporción a la subvención concedida, y en relación la cuantía concedida por el resto de las entidades

#### 4.- Exclusiones de la Convocatoria.

4.1.- Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal), quedan expresamente excluidas de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos en las que concurren algunas de las siguientes características:

- a) Las que tengan ánimo de lucro.
- b) Las que, con carácter general, limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.

4.2.- Igualmente, no serán objeto de subvención los proyectos:

- a) De contenidos y objetivos que sean claramente objeto de otras convocatorias municipales.
- b) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

Alcance del cumplimiento del requisito de la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad:

No se exigirá a las solicitantes presentar en tiempo y forma la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por esta Delegación con cargo a la convocatoria de subvenciones de 2011, como requisito para poder optar a la presente convocatoria en el caso de que aún habiéndose materializado el pago puedan disfrutar del plazo de prórroga de ejecución del proyecto y/o justificación. Todo ello en atención a que el retraso en el pago de las subvenciones de 2011, no se ha debido a causas imputables a las beneficiarias.

## **5.- Plazo y solicitudes.**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 20 días naturales, contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en cualquiera de los puntos establecidos para el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **6.- Plazo de ejecución y justificación de las solicitudes presentadas.**

6.1.- El plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será el 30 de septiembre de 2013, y el plazo de justificación será de un mes desde la realización o ejecución de la actividad subvencionada.

6.2.- No obstante, y para la modalidad de gastos de funcionamiento se admitirán también gastos contraídos durante todo el ejercicio presupuestario de 2012.

## **7.- Subsanación de Errores.**

7.1.- El Departamento de Mujer e Igualdad, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación administrativa no presentada o incompleta **referida exclusivamente a los requisitos de las organizaciones solicitantes**. En consecuencia, se otorgará un plazo de **diez días hábiles** para

subsanan los errores o deficiencias en la documentación requerida. Si no se presentara dicha documentación, se tendrá por desistida la solicitud.

7.2.- La documentación relacionada con la presentación de memorias, y proyectos de actuación (modelos 2 y 3 de ambas modalidades) **sólo será admitida si es presentada junto a la solicitud**, por lo que **no será requerida. La no presentación de esta documentación, acompañando a la solicitud citada, supondrá que dicha documentación resultará excluida de la baremación establecida en la Convocatoria.**

## **8.- Valoración y Propuesta de Selección de Solicitudes**

Se constituirá una Comisión Técnica para la fase inicial de instrucción del expediente de subvenciones que tendrá como función velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades, valoración de solicitudes y propuesta de puntuación. Dicha comisión técnica estará compuesta por personal experto en la intervención en proyectos sociales y de inserción laboral, tanto desde una perspectiva de género, como desde el ámbito específico de intervención en aspectos sociales, de formación y de empleo. Se propone la siguiente composición:

- Jefatura del Departamento de Mujer e Igualdad.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Mujer e Igualdad.
- Un/a Técnico/a del Área de Familia y Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a del IMDEEC.

Del acuerdo de concesión de subvenciones se dará cuenta a la Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Mujeres.

## **9.- Instrucción y Resolución de las Solicitudes de Subvención**

9.1.- El Departamento de Mujer e Igualdad será el órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2.- Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión Técnica constituida al efecto, las propuestas de concesión, junto con la desestimación de solicitudes, se trasladarán por la Delegación de Mujer e Igualdad a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



## **10.- Forma de Pago**

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado, al considerarse de interés social, exonerando a las entidades beneficiarias de la necesidad de establecer garantías, conforme al artículo 15.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

## **11.- Reformulación de la Subvención**

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la Delegación de Mujer e Igualdad podrá instar a la entidad o entidades beneficiarias a que vuelvan a formular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, antes de elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

## **12.- Notificación de la Subvención**

12.1.- El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento...) y el acuerdo de resolución se notificará a las y los representantes de las entidades beneficiarias de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas. Además se remitirá al B.O.P. el acuerdo de concesión para la publicación de aquellas que hayan obtenido subvención superior a 3.000€, en cumplimiento del artº.18 de la Ley General de Subvenciones.

12.2.- Las resoluciones emitidas ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer RECURSO DE REPOSICION de carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la notificación de las mismas, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa.

## **13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias**

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades y colectivos beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si éstas fueran necesarias, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme viene regulado en las presentes bases.
- g) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- i) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba en la ejecución de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.
- j) La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, que en el apartado 15 de estas Bases se detallan.
- l) En relación a las actividades subvencionadas, se aclara que la Delegación de Mujer e Igualdad municipal, se reserva el derecho de incluir en las mismas a mujeres derivadas por las Promotoras de Igualdad, - en coordinación con otros departamentos municipales-, con objeto de favorecer su participación e integración social, en coordinación con el Departamento de Mujer e igualdad.(hasta un 25% de las plazas ofertadas).
- m) Las entidades beneficiarias deberán incluir en la publicidad el texto "actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento de Córdoba Delegación de Mujer e Igualdad", con la utilización del logo actualizado.(ver pag.19 y/o 27)

#### **14.- Devolución Voluntaria de la Subvención Concedida.**

14.1.- La entidad o entidades beneficiarias pueden proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración en cualquier momento del plazo de ejecución y justificación previsto en las presentes bases

14.2.- Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo

14.3.- El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta nº 0237 6001 40 9152629541, indicando claramente tanto la entidad que realiza el ingreso, como el concepto que motiva el mismo: "devolución subvención 2012 Delegación de Mujer e Igualdad"

14.4.- El justificante de haber realizado este ingreso se presentará a las oficinas del Departamento de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba.

#### **15.- Reintegro de Subvenciones**

15.1.- Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.

b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Si se incumpliere total o parcialmente la obligación de justificar a que se refiere el punto 13 de estas bases.

d) De no haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Ayuntamiento), a que se refiere el punto 13, apartado i), de estas bases. teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

e) Si hubiese negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

15.2.- Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

## **16.- Normativa Aplicable**

Las presentes bases se regirán por lo establecido en:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás legislación y normas que resulten de aplicación.
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.

## **17.- Asesoramiento sobre la Convocatoria**

Los modelos de solicitud se facilitarán en las oficinas del Departamento de Mujer e Igualdad, o en cualquiera de sus centros de atención territorializada, atendidos por las Promotoras de Igualdad:

- Departamento de Mujer e Igualdad: Avda Gran Capitán nº 6 – Tfno: 957 499931 – Email: [mujer@ayuncordoba.es](mailto:mujer@ayuncordoba.es)
- Centro Cívico Municipal Arrabal del Sur: C/ Motril s/n – Tfno: 957 420193. Email: [PIgualdad.Sur@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Sur@ayuncordoba.es)
- Centro Cívico Municipal Lepanto: Ronda del Marrubial s/n – Tfno: 957 764731 – Email: [PIgualdad.Lepanto@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Lepanto@ayuncordoba.es)
- Centro Cívico Municipal Centro: Plaza de la Corredera s/n. - Tfno: 957 496882 - Email: [PIgualdad.Centro@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Centro@ayuncordoba.es)
- Centro Cívico Municipal Poniente Sur: C/ Nuestro Padre Jesús Caído – Tfno: 957 761081 – Email: [PIgualdad.Centro@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Centro@ayuncordoba.es)

**Departamento de Mujer e Igualdad**  
**Código RAEL JA01140214**

- Centro Cívico Municipal Moreras: C/ Músico Tomás Luis de Victoria, s/n – Tfno: 957 279171 – Email: [PIgualdad.Moreras@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Moreras@ayuncordoba.es)
- Centro Cívico Municipal Norte: Avda Cruz de Juárez s/n – Tfno: 957 340140 – Email: [PIgualdad.Moreras@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Moreras@ayuncordoba.es)
- Centro de Servicios Sociales Comunitarios “La Foggara”: C/ Ingeniero Antonio Carbonell, s/n – Tfno: 957 467474 – Email: [PIgualdad.Palmeras@ayuncordoba.es](mailto:PIgualdad.Palmeras@ayuncordoba.es)

Igualmente, en dichos lugares se atenderá personalmente o por teléfono cualquier consulta referente a solicitudes y demás aspectos suscitados por la presente convocatoria.

## **BASES ESPECÍFICAS PARA CADA MODALIDAD**

### **(I).- MODALIDAD DESTINADA A SUBVENCIONAR ACTIVIDADES HABITUALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA**

#### **1.- Finalidad**

Destinada a asociaciones y entidades de mujeres del municipio de Córdoba, con el objeto de fomentar el movimiento asociativo de mujeres en nuestra ciudad, así como establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación, funcionamiento, y la realización de actividades habituales de estas asociaciones.

#### **2.- Destinatarias**

2.1.- Podrán acogerse a esta modalidad de la convocatoria Asociaciones, entidades o colectivos de mujeres del municipio de Córdoba, legalmente constituidas en fecha de presentación de solicitudes, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.2.- Dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La Junta Directiva debe estar constituida en su totalidad por mujeres.
- Las socias de la entidad deben ser mujeres en su mayoría.
- La finalidad y objetivos de la Asociación deben estar expresamente relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o la promoción de las mujeres en la vida política, económica, cultural o social.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de los Estatutos, el Acta de Constitución de la Junta Directiva de la entidad, y la memoria que acompaña a la solicitud de subvención, debidamente firmada por la representante legal.

#### **3.- Actuaciones a desarrollar**

Las actividades habituales de las asociaciones beneficiarias deberán estar relacionadas con:

- El desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción de las mujeres en nuestra ciudad, la visibilización de la aportación de las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de violencia hacia las mujeres.
- La mejora de la gestión, de la autonomía, de los procesos de participación de las socias, y del funcionamiento de las asociaciones y colectivos de mujeres.

#### **4.- Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases:**

4.1.- **Solicitud cumplimentada por la representante legal<sup>1</sup>**, con los datos que se señalan en el modelo de instancia (modelo 1) de la Delegación de Igualdad anejo a la Convocatoria. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.2.- **Fotocopia del D.N.I.** de la persona solicitante.

4.3.- **Estatutos** de la Entidad

4.4.- **Fotocopia del Acta de elección de la Junta Directiva y de la persona solicitante** como representante legal.

4.5.- **Fotocopia del C.I.F de la Entidad Solicitante**

4.6.- **Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria**, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada (modelo 4)

4.7.- **Certificación de la entidad bancaria** donde consten los datos dicha entidad, oficina y número de cuenta de la asociación.

#### **5.- Documentación necesaria para valorar la solicitud de subvención.**

5-1.- **Memoria** (modelo 2), en el que se incluyan todos los datos relativos a:

a) Relación de los fines de la entidad con los objetivos expresados en el apartado 3º de las bases para esta modalidad.

b) Pertenencia de la entidad a organismos y o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación.

c) Actuaciones realizadas por la Asociación en el último año, indicando: actividades realizadas, objetivos perseguidos, destinatarias/os de dichas actividades, colaboración de otros colectivos, difusión realizada...

d) Certificación del libro registro de la entidad, según modelo 8 adjunto en los anexos.

---

<sup>1</sup> Representante legal: presidenta, o cualquier otra persona de la Junta Directiva en quién delegue, presentado certificado que acredite el cargo, acta de elección, certificación de la secretaria, etc.

5.2.- **Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos** (firmado por la solicitante) para los que se solicita la ayuda (modelo 3).

Para aquella documentación que – sin haber sufrido modificación alguna – hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de los últimos 5 años (Estatutos, copia del D.N.I., C.I.F, Acta de Elección de Representante, etc...) bastará con que se haga constar tal extremo, haciendo mención expresa de la fecha exacta y del organismo municipal donde se presentó.

## 6.- Criterios de Valoración.

La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
<p>a) Número de socias</p> <p>Valoración: 1 punto por cada tramo de 10 socias, hasta un máximo de 5 puntos</p> <p>(con certificación del libro registro de la entidad, según modelo 8 adjunto en los anexos)</p>	0 a 5 puntos
<p>b) Relación de las actuaciones de la entidad, expresadas en la memoria, con los incluidos en el apartado 3º de bases para esta modalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy relacionados</li> <li>• Relacionados</li> <li>• Poco o nada relacionados</li> </ul>	<p>0 a 15 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>10 puntos</p> <p>0 puntos</p>
<p>c) Pertenencia de la entidad a organismos y o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertenece al Consejo Municipal de las Mujeres</li> <li>• Pertenece a 3 o más redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo el Consejo Municipal de las Mujeres)</li> <li>• Pertenece a una o dos redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo el Consejo Municipal de las Mujeres)</li> <li>• No participa en estos organismos</li> </ul>	<p>0 a 7 puntos</p> <p>4 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0 puntos</p>



CRITERIOS	PUNTOS
d) Presupuesto desglosado y pormenorizado, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía -ambos total y unitario-, de forma que permita valorar la correspondencia en los tipos de gastos presentados con su valor habitual del mercado.	0 a 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy coherentes</li> </ul>	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coherentes</li> </ul>	5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poco coherentes</li> </ul>	0 puntos
e) Asociación de nueva o reciente creación (menos de 3 años de antigüedad)	2 puntos

## 7 - Gastos Subvencionables

Con arreglo a las presentes bases, se consideran gastos subvencionables a aquellos relacionados con el funcionamiento y la realización de actividades habituales de la asociación, que pueden comprender:

- a) Costes salariales y/o de Seguridad Social del personal contratado por la entidad.
- b) Gastos generales de funcionamiento:
  - Arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos ( siempre que las facturas o recibos figuren a nombre de la Asociación).
  - Suministros (electricidad, agua...).
  - Ejecución en material de oficina y otros materiales (incluye gastos relacionados con reprografía y difusión).
  - Comunicaciones siempre que se acredite y justifique su utilización para actividades de la propia Asociación (teléfono, envíos ..., - **los gastos de telefonía no podrá exceder del 20% del total de la subvención-**).
  - Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil .
- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales...

Están expresamente excluidos:

- Los gastos relacionados con caterings, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc) están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán.
- Los relativos a material inventariable (equipamiento), así como los gastos de amortización de los mismos.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre renta.
  
- Los gastos relativos a hoteles, gastos de representación y desplazamientos (incluidos alojamiento y manutención), quedan excluidos de esta convocatoria. Si bien, sólo se podrán abonar aquellos que estén claramente relacionados con la actividad a desarrollar y que correspondan a personas que procedan de otra ciudad o acudan a la nuestra expresamente para la realización de la actividad subvencionada, considerándose subvencionables en los casos citados, solamente los derivados del transporte. En estos casos, los conceptos relacionados con desplazamientos se justificarán mediante la presentación de facturas (billetes de tren, taxis, gasolina...) acompañados de informe detallando el motivo que ha producido el gasto y su relación con el proyecto de actuación presentado (será de aplicación el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y no excederán las cuantías establecidas para el grupo 2 de dicha norma).

## 8 – Justificación de la Subvención

8.1.- Como fecha límite, en el período máximo de 30 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución<sup>2</sup> de la subvención concedida, las asociaciones y colectivos beneficiarios de subvención deberán presentar **justificación de dicha subvención**, dirigida al Departamento de Mujer e Igualdad, que deberá contener la siguiente documentación.

a) **Declaración responsable** de la representante de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y **memoria de actuación** (modelo 5), firmada por la entidad solicitante, explicativa de:

- Las actividades y/o gastos subvencionados
- La fecha de ejecución gastos realizados
- Valoración de las actividades de la Asociación realizadas con cargo a la subvención recibida
- Grado de cumplimiento de estas necesidades y valoración global.

b) **Cuenta justificativa simplificada** (modelo 6) firmada por la representante legal de la Entidad: se trata de presentar un Estado Económico Financiero o Cuadro Comparativo entre gastos totales previstos

---

<sup>2</sup> Plazo de ejecución: 30 de septiembre 2013. Plazo de justificación 30 de octubre 2013.

y los realmente ejecutados (desglosado por capítulos y conceptos de gasto). Incluirá una **relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados**, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura, y fecha de pago. **En virtud del art. 11.2 c) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones deberán presentar "original de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa"**.

En el caso de que la entidad beneficiaria desee retirar los originales, se quedarán en el expediente las fotocopias compulsadas, una vez validados y estampillados los originales, para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de gastos de personal se deberán presentar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la seguridad social e I.R.P.F. cuando proceda.

Se acreditarán los pagos realizados mediante fotocopia de justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura si el pago es en metálico.

En cuanto a los ingresos, si la actividad es cofinanciada con fondos propios, se especificará en la declaración del importe total de ingresos la aportación de la entidad.

c) **Acreditación** de los soportes de material gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de aquéllas actuaciones de la asociación que se realicen con el apoyo de la subvención recibida, y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba (teletexto, carteles publicitarios, circulares socias, etc...).

La entidad deberá utilizar el logotipo unificado del Ayuntamiento de Córdoba, facilitado por la Delegación de mujer e igualdad , para la impresión y difusión de sus actividades en cualquier medio (incluidas redes sociales).

#### PATROCINA O SUBVENCIONA

8.2.- La resolución de concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gasto elegibles, previamente expresados en la solicitud, pudiéndose admitir, en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que dicha compensación no suponga una alteración sustancial del presupuesto que se presentó originalmente.

8.3.- No se admitirán justificaciones de gastos excluidos según la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda del establecido en el período de ejecución<sup>3</sup> de la misma.

---

3 Plazo de ejecución:30 de septiembre 2013.

## **(II).- MODALIDAD DESTINADA A SUBVENCIONAR PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

### **1.- Finalidad**

Esta convocatoria pretende estimular acciones dirigidas a aumentar la autonomía de las mujeres, a través de su promoción social y laboral, especialmente de aquellas que presenten dificultades específicas de integración, facilitando su desarrollo personal, mejorando su empleabilidad y acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Para ello se hace necesario apoyar acciones que fomenten la corresponsabilidad familiar en las tareas domésticas y de cuidados. Paralelamente es imprescindible contemplar la difusión, creación y puesta en marcha de medidas de conciliación de vida laboral, familiar y personal que facilite el acceso de muchas mujeres al mercado laboral.

Igualmente, se hace necesario incrementar acciones destinadas a la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, considerando que -entre otras actuaciones, la mejora de su autonomía personal, social y laboral contribuirá a dar un paso más para paliar esta lacra social.

### **2.- Destinatarias**

Podrán acogerse a esta convocatoria asociaciones de mujeres, así como otras entidades mixtas sin ánimo de lucro del municipio de Córdoba, legalmente constituidas en la fecha de la convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y que tengan objetivos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o que cuente con vocalía o área de la mujer en su entidad.

### **3.- Objetivos Específicos y Líneas de Trabajo**

3.1.- Estas subvenciones sufragarán proyectos relacionados con los siguientes objetivos de intervención:

- La atención e intervención social con mujeres en situación de especial vulnerabilidad, o riesgo de exclusión social (mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, mujeres con responsabilidades familiares no compartidas y escasos recursos económicos, mujeres víctimas de violencia de género y sus familias, mujeres con problemas de aislamiento y soledad, y las que se encuentren en especial situación de necesidad.
- Fomento de la integración laboral de las mujeres con mayor dificultad, en especial los dirigidos a colectivos en situación de exclusión social con

discapacidad o bien otros grupos sociales con dificultades específicas para la inserción (mayores de 45 años, jóvenes, desempleadas de larga duración, en especial cuando se trate de grupos con escasa o nula experiencia laboral, déficits educativos, poca habilidades sociales y carencia de formación ocupacional, mujeres con responsabilidades familiares no compartidas y/o sobrecarga familiar por cuidados de menores o mayores dependientes y con mayor dificultad de acceso a los recursos, mujeres víctimas de violencia de género ...).

- prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres (violencia de género, violencia en el ámbito familiar, prostitución, trata, agresiones sexuales, y otras).
- estudio, creación, difusión y/o puesta en marcha de medidas de conciliación de vida laboral, personal y familiar así como de acciones que favorezcan la coresponsabilidad de los hombres y demás componentes de la unidad familiar en las tareas domésticas y de cuidado.

No se subvencionarán proyectos relacionados con la prestación de servicios estables llevados a cabo por la entidad, y que se estén prestando de manera continuada e independiente a la subvención solicitada

3.2.- Este año tendrán prioridad:

- acciones de formación, talleres informativos o actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las mujeres , facilitando su acceso al empleo.
- acciones de integración social y laboral de mujeres con dificultades específicas y/o en situación de especial necesidad.
- acciones de prevención de violencia hacia las mujeres
- acciones que fomenten la conciliación de la vida laboral, familiar, y personal, y la coresponsabilidad de los hombres y otros componentes de la unidad familiar compartan las tareas domesticas y de cuidados.

En el caso de los proyectos de mejora de la empleabilidad y promoción laboral se priorizarán aquellos que incluyan itinerarios individualizados de inserción laboral de las beneficiarias y los que culminen con compromiso de contratación de las mismas, especialmente los dirigidos a mujeres con perfiles descritos en el apartado 3.1 "objetivos específicos y líneas de trabajo", que se detallan arriba.

Con carácter general, se valorarán especialmente en todos los proyectos, aquellas actuaciones que incorporen de modo transversal medidas de conciliación de vida familiar, personal y laboral.

3.3.- En el expediente de concesión de la subvención para los proyectos de más de 2.500 €, se incluirá un protocolo específico de control para la ejecución y la

justificación, adaptado al proyecto concreto que se financie, con el objeto de realizar un seguimiento más exhaustivo de la subvención.

En relación a las actividades subvencionadas, se aclara que la Delegación de Mujer e Igualdad municipal, se reserva el derecho de incluir en las mismas a mujeres derivadas por las promotoras de igualdad, - en coordinación con otros departamentos municipales-, con objeto de favorecer su participación e integración social, en coordinación con el Departamento de Mujer e Igualdad (hasta un 25% de las plazas ofertadas).

#### **4.- Documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases**

4.1.- **Solicitud cumplimentada (modelo 1)** por quien ejerza la representación legal de la entidad<sup>4</sup>, con los datos que se señalan en el modelo de instancia de la Delegación de Mujer e Igualdad anejo a la Convocatoria. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.2.- **Fotocopia del D.N.I.** de la persona solicitante

4.3.- **Fotocopia de los Estatutos, así como de las Actas de Elección del/la representante legal y de la Junta Directiva de la Entidad.**

4.4.- **Fotocopia del C.I.F de la Entidad Solicitante**

4.5.- **Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria**, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada (modelo 4)

4.6.- **Certificación de la entidad bancaria** donde consten los datos dicha entidad, oficina y número de cuenta de la asociación.

#### **5.- Documentación necesaria para valorar la solicitud de subvención**

5.1.- **Proyecto** en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar, y un presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos. Deberá venir fechado y firmado por la persona solicitante (modelo 2)

---

4 Representante legal: persona que ejerce la presidencia, o cualquier otro/a miembro de la Junta Directiva en quien delegue, presentando certificación que acredite el cargo, acta de elección, certificado de la secretaría, etc.

5.2.- **Memoria** acreditativa del trabajo realizado por la entidad solicitante (finalidad y objetivos de la entidad, número de socios/as mediante certificado modelo 8 que figura como, proyectos realizados, subvenciones recibidas por otras instituciones, posesión de medios y recursos propios, etc.). Dicha memoria deberá venir rubricada por las personas que ejerzan los cargos de Presidencia y Secretaría de la Entidad, certificando la autenticidad de los datos consignados en la misma (modelo 3).

Para aquella documentación que – sin haber sufrido modificación alguna – hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de los últimos 5 años (copia de los Estatutos, D.N.I., C.I.F, Acta de Elección de Representante, etc...) bastará con que se haga constar tal extremo, haciendo mención expresa de la fecha exacta y del organismo municipal donde se presentó.

## 6.- Criterios de Valoración.

6.1.- La valoración de proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
<b>a) La adecuación a las acciones definidas como prioritarias en el apartado 3.2. de estas bases. (máximo 15 puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>La entidad contempla en el proyecto presentado, 3 o más acciones definidas -o relacionadas- como prioritarias en el apartado 3.2 de las bases.</li> </ul>	Hasta 15 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>La entidad contempla dos o más acciones definidas -o relacionadas- como prioritarias en el apartado 3.2 de las bases.</li> </ul>	Hasta 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las entidades contempla una acción definida -o relacionada- como prioritaria en el apartado 3.2 de las bases.</li> </ul>	Hasta 3 puntos
<b>b) Incidencia y repercusión social de las acciones propuestas (máximo 20 puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto tiene mucha incidencia en la población objeto mencionada en el apartado 3.1. "objetivos específicos y fines de trabajo " de esta convocatoria.(se dirige a varios grupos específicos mencionados en este apartado; se dirige a un gran número de posibles beneficiarias mediante el proyecto presentado...)</li> </ul>	Hasta 20 puntos



CRITERIOS	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto incide bastante en la población objeto mencionada en el apartado 3.1 "objetivos específicos y fines de trabajo" de esta convocatoria.</li> </ul>	Hasta 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto tiene poca incidencia en la población objeto mencionada en el apartado 3.1. "objetivos específicos y fines de trabajo" de esta convocatoria.</li> </ul>	Hasta 5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto no tiene apenas incidencia en las personas y entidades incluidas en el apartado 1 (finalidad) de estas bases.</li> </ul>	0 puntos
<b>c) La calidad técnica del proyecto (máximo 35 puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coherencia entre el objetivo y las actuaciones presentadas</li> </ul>	0 a 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel de eficacia, posibilidad de ejecución de las actuaciones propuestas</li> </ul>	0 a 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desglose presupuestario pormenorizado en el proyecto presentado, de forma que permita valorar la correspondencia de dichos gastos con: <ul style="list-style-type: none"> <li>El valor habitual de mercado, detallando el tipo de gastos a realizar, su importe, y su cuantía.</li> <li>Las actuaciones previstas en el proyecto presentado.</li> </ul> </li> </ul>	0 a 10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Grado de adecuación y lógica en la temporalización con respecto a las actuaciones propuestas</li> </ul>	0 a 5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de mecanismos de seguimiento y sistemas de evaluación en el proyecto presentado</li> </ul>	0 a 5 puntos
<b>d) La metodología de trabajo (máximo 15 puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia de otras entidades (además de la entidad responsable del proyecto) en la ejecución del mismo</li> </ul>	0 a 3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia de instituciones y entidades públicas relacionadas con el ámbito de intervención</li> </ul>	0 a 3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con el colectivo de personas destinatarias en la definición y ejecución de las diferentes actuaciones presentadas</li> </ul>	0 a 3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación transversal de medidas de conciliación</li> </ul>	0 a 3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Grado de innovación de las acciones propuestas (que sean viables)</li> </ul>	0 a 3 puntos

6.2.- Se excluirán todas aquellas solicitudes presentadas por entidades que no obtengan una baremación mínima de 34 **puntos**. En todo caso, se subvencionará hasta un máximo de 10 proyectos menores o iguales a 2.500€ que hayan superado los 34 puntos.

Igualmente, se subvencionarán hasta un máximo de 12 proyectos mayores de 2.500€, que hayan superado los 34 puntos.

## **7.- Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Están expresamente **EXCLUIDOS**.

- Los gastos relacionados con caterings, comidas o cenas para días de convivencia, tertulias, fiestas fin de talleres, aperturas o clausuras de jornadas y congresos
- Los relativos a material inventariable (equipamiento), así como los gastos de amortización de los mismos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos relativos a hoteles, gastos de representación y desplazamientos (incluidos alojamiento y manutención), quedan excluidos de esta convocatoria. Si bien, sólo se podrán abonar aquellos que estén claramente relacionados con la actividad a desarrollar y que correspondan a personas que procedan de otra ciudad o acudan a la nuestra expresamente para la realización de la actividad subvencionada, considerándose subvencionables en los casos citados, solamente los derivados del transporte. En estos casos, los conceptos relacionados con desplazamientos se justificarán mediante la presentación de facturas (billetes de tren, taxis, gasolina...) acompañados de informe detallando el motivo que ha producido el gasto y su relación con el proyecto de actuación presentado (será de aplicación el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y no excederán las cuantías establecidas para el grupo 2 de dicha norma).

## 8- Justificación de la Subvención.

8.1.- Como fecha límite, en el período máximo de 30 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida, las asociaciones y colectivos beneficiarios de subvención deberán presentar **justificación de la subvención concedida**, dirigida al Departamento de Mujer e Igualdad, que deberá contener la siguiente documentación.

a) **Memoria de actuación** (modelo 5), firmada por la entidad solicitante, explicativa y detallada de:

- Las actividades realizadas
- Objetivos previstos y el grado de cumplimiento de los mismos.
- Declaración responsable de la representante de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Evaluación sobre el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las establecidas en el proyecto.

b) **Cuenta justificativa simplificada** (modelo 6) firmada por la representante legal de la Entidad: se trata de presentar un Estado Económico Financiero o Cuadro Comparativo entre gastos totales previstos y los realmente ejecutados (desglosado por capítulos y conceptos de gasto). Incluirá una **relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados**, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura, y fecha de pago. **En virtud del art. 11.2 c) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones deberán presentar "original de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa"**.

En el caso de que la entidad beneficiaria desee retirar los originales, se quedarán en el expediente las fotocopias compulsadas, una vez validados y estampillados los originales, para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de gastos de personal se deberán presentar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la seguridad social e I.R.P.F. cuando proceda.

Se acreditarán los pagos realizados mediante fotocopia de justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura si el pago es en metálico.

En cuanto a los ingresos, si la actividad es cofinanciada con fondos propios, se especificará en la declaración del importe total de ingresos la aportación de la entidad.

c) **Acreditación** de los soportes de material gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba (inclusión expresa de la Delegación de Mujer e Igualdad y el Ayuntamiento de Córdoba en cualquier tipo de difusión o publicidad que se haga de la actividad: teletexto, carteles publicitarios, circulares socias, etc...).

La entidad deberá utilizar el siguiente logotipo unificado del Ayuntamiento de Córdoba, facilitado por la Delegación de Mujer e Igualdad , para la impresión y difusión de sus actividades en cualquier medio (incluidas redes sociales).

#### PATROCINA O SUBVENCIONA



8.2.- La resolución de concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gasto elegibles, previamente expresados en el proyecto de actividad, pudiéndose admitir, en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que dicha compensación no suponga una alteración substancial del proyecto original.

8.3.- No se admitirán justificaciones de gastos excluidos según la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda del establecido en el período de ejecución de la convocatoria.